



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas

50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año,

pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las *CIUDADANAS*: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta. por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 18 de Febrero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 12 DE FEBRERO DE 1894.

Presidencia del Sr. Villarino

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Sánchez Chicarro, Aláiz, Morán, Gómez, Rodríguez Yáñez, Llamas, Arriola, Cañón, Bustamante, Garrido y Santos Amez, se dió lectura de la convocatoria extraordinaria y del acta de la sesión anterior, siendo ésta aprobada.

También se leyó el proyecto de presupuesto adicional al ordinario y extraordinario vigentes, pasando á informe de la Comisión de Hacienda.

A la propia Comisión pasó la instancia á nombre de D. Primitivo Alvarez Armesto, en súplica de que se incluyan en el presupuesto adicional y en el ordinario de 1894-95, las sumas necesarias para que en su día pueda percibir las el interesado.

Pidió la palabra el Sr. Morán para rogar se trajesen á la Mesa los antecedentes de la plaza de Delincaente y anuncio para la provisión de la vacante, indicando que según se desprendía de este último, se trataba sólo de proveer la plaza interinamente, y así ha debido entender-

se, porque sólo un aspirante ha presentado solicitud.

El Sr. Bustamante dijo, que como los antecedentes habian de pasar á la Comisión de Fomento, trámite en su sentir necesario, ya esa Comisión dictaminará, con lo que la cuestión se pondrá algo más en claro de lo que por ahora aparece; y después de decir el Sr. Morán que la Diputación podía resolver sin el trámite á que se refiere el Sr. Bustamante, se acordó que el asunto pase á informe de la Comisión de Fomento.

A igual Comisión pasó el expediente relativo á la provisión de dos plazas de Pones Camineros y designación de Capataz, así como los antecedentes de la vacante ocurrida en la Sección de Construcciones civiles.

El Sr. Presidente ordenó la lectura del dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, en que aceptando en todas sus partes la proposición suscrita por los señores Morán, Gutiérrez y Bustamante, sobre supresión de un destino en las dependencias de la Diputación, propone que se suprima la plaza que en la actualidad disfruta D. Paulino Pérez Monteserín, declarando excedente á este empleado, quien podrá volver al servicio de la Corporación cuando el destino que hoy desempeña, según la plantilla y con arreglo al nombramiento que tiene, se crea necesario volverle á crear; acordando que quede el dictamen sobre la Mesa veinticuatro horas.

Con lo que se levantó la sesión, recomendando el Sr. Presidente á todos los Sres. Diputados, se sirvieran concurrir mañana puntualmente, á las once, para continuar

tratando de los asuntos objeto de la convocatoria extraordinaria.

León 14 de Febrero de 1894.—El Secretario, Leopoldo García.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO

FISCALIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Circular.

El Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo, en circular de 25 de Enero último, me dice lo siguiente:

«Las disposiciones contenidas en la ley de Enjuiciamiento civil, sobre el procedimiento correspondiente al nombramiento de curadores ejemplares, han sido modificadas en parte principal por las del Código civil, referente á la tutela de los locos ó dementes.

Materia tan grave y de trascendencia tan considerable por lo que afecta al derecho natural del hombre de regirse á sí propio y gobernar lo suyo cuando alcanza la mayoría de edad, debe ser mirada por nuestro ministerio con vigilante y asidua predilección. Importa á los fines de su instituto que, al intervenir en tales asuntos, se muestre escrupuloso y severo crítico de las pruebas que se aduzcan, de modo que no quedo paso irregular al interés ni á los maliciosos extravíos de la codicia, alentada con la esperanza de sorpresas á la desatención de quienes la ley constituya en obligados protectores de los desvalidos. Para serlo en verdad, no ha de solicitar el Fiscal ni ayudar pretensión que no acrisoles demostraciones evidentes fidedignas, ni consentir mientras cuente con medios de impugnación, resoluciones contrarias á los dictados de su honrada

conciencia, que rechazará requerimientos de valor persuasivo, cuestionable ó equivoco. Oponerse á la declaración de incapacidad de quien no se acredite claramente que la padece, es obligación categórica de nuestro oficio.

La amplia libertad con que el derecho por mucho tiempo vigente en España, confiado en la rectitud de los Jueces les permitía obtener las pruebas de la incapacidad personal, la tienen los actuales para apreciarlas; pero nuevas garantías procesales escuden polígonos temibles y satisfacen sentimientos de respeto, cada día más general, hacia la personalidad civil de los ciudadanos.

Si una mera información testimonial ó peritica, libremente escogida, bastó en lo antiguo á los Jueces para proveer de curador ejemplar á los privados de razón suficiente para dirigir su persona y bienes, la ley de Enjuiciamiento civil de 1855 requirió ya, para esto mismo, precedente justificación cumplida de la incapacidad, y la de 1881 demostración sumaria de tal estado en un antejuicio, cuyo término afirmativo producía el nombramiento, no más que interino, de aquel tradicional guardador.

La índole general del antejuicio parecía excluir la contención y la audiencia de intereses opuestos, porque ni eran citados, ni siquiera requerida la intervención fiscal hasta la proximidad del discernimiento.

Al Código civil correspondía mayor avance en el camino trazado: tocábale acrecentar las garantías de los derechos afectados, y lo hizo. En su art. 213 exige que á la tutela de los locos, dementes y sordomudos, mayores de edad, preceda

declaración expresa de la incapacidad, y en el 216 impone la audiencia del Consejo de familia y el examen por los propios Tribunales del denunciado como incapaz.

En el 218 manda que la declaración se haga *sumariamente*, según dice también la ley de Enjuiciamiento; pero como omite hablar del antejuicio que por ésta se estableció, y ordena el nombramiento de defensor al presunto incapaz, cuando no lo pide el Ministerio público, al que combrará tan interesante encargo si otra persona distinta la demanda, resulta de sus preceptos el carácter *formalmente* contradictorio del procedimiento judicial, por más que la declaración sea, cual por la ley de Enjuiciamiento, provisional y susceptible de derogación en juicio ordinario. El nombramiento de defensor lo revela. Se le designa para proteger el amezoramiento de privación de su libertad civil, y si ha de asis-

tirle con medios eficaces, ha de círsese como á parte principal, y han de ser recibidas, en su caso, las pruebas pertinentes que oponga á las indisponibles en que se apoya la incapacidad. Esta contención carece de espacio determinado en los trámites de la antigua información y en los naturales del posterior antejuicio.

El procedimiento necesita más amplitud, por ser y para ser contradictorio, cuando menos en su forma. Y aunque no lo marque el Código civil, no hay que inventarlo. Le señala el art. 1.873 de la ley de Enjuiciamiento: «Toda cuestión—dice—que surja de las disposiciones contenidas en este Título (al que trata de los nombramientos de tutores y curadores) y haya de resolverse en juicio contradictorio, según lo ordenado en el mismo, se sustanciará en la forma determinada para los incidentes.»

Desde el momento en que una

ley posterior á ésta, como lo es el Código civil, impone la contradicción procesal sobre declaración de incapacidad y nombramiento consiguiente de tutor en caso en que antes procedía, según las ordenaciones de la primera en tiempo, el de curador ejemplar, desde que la índole del derecho sustantivo afectado exige su definición en un verdadero juicio, que se establece por la presencia ante el Juez de partes distintas, composición de actor y demandado, se llega á las previsiones del artículo copiado, y es inexcusable aplicar al proceso la tramitación contenciosa—sumaria de los incidentes, si no ha de seguirse una arbitraria con menor fundamento legal ó sin ninguno.

El Ministerio Fiscal, cuya unidad de acción y de criterio es condición de la defensa de los intereses que representa en la Administración de la Justicia, ha de sostenerlo así, uti-

lizando, en ventaja de su función, los recursos que la prudencia y la ley aconsejen de consuno, y ha de tener presente, además de lo dicho, que, cuando la declaración que recaiga contradiga sus peticiones, para promover otra definitiva en juicio ordinario, tendrá que contar con el asentimiento del respectivo Consejo de familia, á quien el artículo 219 del Código civil reserva esa facultad.»

Lo que por medio del presente Boletín oficial lo transcribo á V. para su conocimiento y exacto cumplimiento de todo cuanto en la preinserta circular se ordena, sirviéndose avisar á esta Fiscalía haberse enterado de la misma.

Valladolid 13 de Febrero de 1894.
—El Fiscal, Pablo Callejo.

Sr. Representante del Ministerio Fiscal en

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

RELACION de los pagará de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Marzo próximo, y se les advierte, que si no les realizan en el expresado mes, se hallan incursos con el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el apremio consiguiente en su caso.

Nombres de los compradores	Su vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Plazos	Vencimientos.	Importe
						Pesetas Cts.
D. Prudencio Iglesias	León	Rústica	Clero	20	12 de Marzo de 1894	150 25
El mismo	Idem	Idem	"	20	"	100 25
D. Antonio Amor Pérez	Palazuelo	Idem	"	20	22	49 50
» Vicente García	Lorenzana	Idem	"	20	31	250 50
» Justo Rodríguez	Palacios de Torio	Idem	"	19	2	315 75
» Juan Antonio Alvarez	Pedredo	Idem	"	15	6	350 »
» Gregorio Carnicero	Villada	Idem	"	10	13	450 »
» Juan Gordón	Logarros	Idem	"	10	3	60 »
» Antonio del Riego	San Feliz de Orbigo	Idem	"	8	5	500 20
» Ciriano Centeno	Valderas	Idem	"	8	7	240 »
» Juan García Franco	Madrid	Idem	"	3	4	1.210 »
» Baltasar Cuervo	Astorga	Urbana	20 por 100 de propios	8	10	4 68
El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	8	"	18 72
D. Jorge López	Mansilla de las Mulas	Rústica	20 por 100 de idem	8	4	» 28
El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	8	"	112 »
D. Vicente Martínez	Quintana y Congosto	Idem	20 por 100 de idem	5	27	84 10
El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	5	"	336 40
El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	5	"	322 »
El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	5	"	1.288 »
D. Salvador Vidal	Idem	Idem	20 por 100 de idem	5	"	178 56
El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	5	"	708 26
D. Pedro León Castro	Madrid	Idem	20 por 100 de idem	5	29	600 »
El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	5	"	2.400 »
D. Rafael de la Puente	León	Idem	20 por 100 de idem	5	"	300 »
El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	5	"	1.200 »
D. Juan Jarrín	Madrid	Idem	20 por 100 de idem	3	5	85 78
El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	3	"	343 12
D. Tomás Aller	Villamoros	Idem	20 por 100 de idem	3	8	220 »
El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	3	"	880 »
D. Vicente Fernández	Roparuelos	Idem	20 por 100 de idem	3	10	240 04
El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	3	"	960 16
El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	3	"	260 »
El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	3	"	1.040 »
O. Joaquín Nuñez	Madrid	Idem	20 por 100 de idem	3	26	1.018 04
El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	3	"	4.052 16
D. Jerónimo Fernández	Grajal de la Ribera	Idem	20 por 100 de idem	2	9	320 52
El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	2	"	1.282 08
D. Miguel Martínez	Astorga	Idem	20 por 100 de idem	2	23	15 08
El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	2	"	60 32
El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	2	"	148 »
El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	2	"	584 »
El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem	2	"	248 »
El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	2	"	972 »
D. Santos Miguélez	Villanueva	Idem	20 por 100 de idem	2	24	44 92
El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	2	"	179 68
D. Toribio Seco	Toral de Fondo	Idem	20 por 100 de idem	2	27	288 04
El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	2	"	1.152 16
D. Agustín Fuentes	Estebanez	Idem	20 por 100 de idem	2	"	80 80
El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	2	"	323 20
D. Rosendo Martín	Castriello	Idem	20 por 100 de idem	2	"	50 80
El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	2	"	203 20
D. Pablo Blanco	Valderas	Idem	Beneficencia	8	8	2.118 75

AYUNTAMIENTO.

Alcalde constitucional de León.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en las sesiones celebradas durante el mes de la fecha.

SESIÓN DEL DÍA 2.

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde.

Se abrió esta sesión, que se celebra en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 104 de la ley Municipal, con asistencia de diez señores Concejales.

Se acuerda que la Comisión de Consumos estudie y presente el proyecto para construir un chumacadero de cerdos en el Rastro Matadero.

Quedó la Corporación enterada de haberse enajenado la pareja de bueyes destinada á arrastras de materiales, y de haberselo adquirido otra nueva, habiéndose obtenido entre ambas operaciones, un beneficio de 137'50 pesetas.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos, y aprobó la distribución por capítulos del presupuesto para las atenciones del mes próximo.

Se acuerda proporcionar, como se ha hecho en años anteriores, local en que instalar la parida de semeciales y profesores facultativos para la asistencia del ganado.

Se acuerda pagar con cargo á su capítulo lo que se adeuda por los adoquines de granito colocados en la calle de San Marcelo, que asciende á la cantidad de 1.025 pesetas.

Vistas las instancias presentadas por algunos electores de esta capital contra tres de los Sres. Concejales elegidos, se acuerda que se remitan con los documentos que las acompañan y el expediente de la elección de Concejales á la Comisión provincial.

Se concede al Sr. Alcalde una licencia que solicita.

Pasó á la Comisión de Policía y al Comisario de Limpieza, para que oigan el arreglo de las cuadradas que hay en el Rastro Matadero, la comunicación del segundo Inspector Veterinario en que se denuncia el mal estado de aquéllas.

Quedó enterada la Corporación de lo recaudado por consumos, arbitrios y otros impuestos en el mes de Noviembre, que asciende á la cantidad de 41.767'10 pesetas, 265'59 pesetas más que en igual período y por los mismos conceptos.

Lo quedó también de haber sido declarado soldado sorteaable el mozo Hilario Pagola Portugal, del reemplazo de este año.

Se concede al Sr. Ruiz una licencia de ocho días.

SESIÓN DEL DÍA 9.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió esta sesión, que se celebra en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 104 de la ley Municipal, con asistencia de catorce Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que en tanto se termine el expediente sobre asuntos de consumos, que forma la Alcaldía, se encargue interinamente de la Administración del ramo el Fiel auxiliar de dicha Administración.

Se admitió la dimisión que del cargo de Depositario de fondos municipales presenta el que lo desempeñaba, y se acuerda que se anuncie la vacante, con sujeción á las mismas condiciones con que se proveyó la última vez. Se acuerda también la forma en que ha de hacer la entrega de fondos y la del trigo de la panera del Pósito el Depositario dimisionario.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda entregar para la función de la Inmaculada Concepción, la cantidad consignada en el presupuesto.

Se aprobó la cuenta del alumbrado eléctrico del mes de Noviembre, y se acuerda que se pague con cargo á su capítulo.

Se acuerda aumentar en tres farolas el alumbrado público de la carretera de Renueva y de sus inmediaciones.

Se acuerda pagar al Tesorero de la Sociedad Económica de Amigos del País, la mitad de la subvención que tiene consignada en el presupuesto.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Octubre, y se acuerda que se remita al Gobierno de provincia.

Se acuerda dar á los empleados la gratificación que tienen consignada en el presupuesto por trabajos extraordinarios.

SESIÓN DEL DÍA 14

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de trece Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda dirigir al Diputado por esta capital un telegrama tratado de las reformas militares.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Noviembre, y se acuerda que se remita al Gobierno de provincia.

Se acuerda pagar con cargo á su capítulo las cuentas de impresiones que con los debidos justificantes presenta la Contaduría.

Se desestima la reclamación del

Recaudador de los recargos municipales en las contribuciones territorial y de subsidio industrial, y se acuerda que se le abone solo el premio de cobranza.

Se acuerda contestar á la Comandancia militar que el Ayuntamiento no posee más local que el de el Consistorio, que ya ha ofrecido, para depósito de mobiliario del Gobierno militar.

Quedó la Corporación enterada de haberse cumplido con las formalidades legales lo dispuesto en el capítulo III de la ley Municipal, para la rectificación del padrón de vecinos.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 19

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de trece Sres. Concejales.

Expuesto por el Sr. Presidente el objeto de la convocatoria, que se refiere á las reformas militares, se acuerda contestar á un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, participándole que el Ayuntamiento sostiene la oferta que ha hecho de la casa Beneficencia para acuartelar las tropas, y que á juicio de dicha Corporación, en el cuartel se pueden alojar un escuadrón y dos compañías de Infantería, pero que si el acuartelamiento se hace en San Marcos, será más fácil que en Beneficencia, por lo que se le ruega, acepte esta solución.

SESIÓN DEL DÍA 21

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de catorce Sres. Concejales.

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones ordinaria del día 14 y extraordinaria del día 19, esta última, con una aclaración pedida por un Sr. Concejales.

Por unanimidad se ratifica el nombramiento de Comisión gestora para establecer las reformas militares en esta capital.

Se acuerda ratificar las ofertas hechas para la instalación de las mencionadas reformas.

Se acuerda facilitar al Diputado Sr. Merino los datos que reclama y darle las gracias por sus gestiones.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la cuenta de gastos menores de oficina, que con los debidos justificantes presenta el señor Contador.

Se aprobó la lista de mayores contribuyentes, en número cuadruplo del de Concejales, y que se ha de exponer al público el día 1.º de Enero próximo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral, para Senadores, de 8 de Febrero de 1877.

Se acuerda pagar á la Sociedad de Seguros la mitad de la subven-

ción que tiene consignada en el presupuesto.

Pasaron á informe de la Comisión de Policía los presupuestos para el abastecimiento de aguas y complemento del alcantarillado.

Se aprobaron dos dictámenes de la Comisión de Policía, relativo el uno á la reforma de huecos en la casa núm. 26 de la calle de Serranos, y el otro relativo á la limpieza de un reguero que pasa por la calle denominada de la Raposa.

Dada cuenta del expediente de suspensión del Sr. Administrador de Consumos, se acuerda que pase á informe de una Comisión, de la que pueden formar parte todos los Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 28.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de trece Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se detallan en algunos asuntos las atribuciones de la Comisión gestora.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución por capítulos del presupuesto para las atenciones del mes próximo.

En votación secreta y por mayoría de votos, fué nombrado Depositario de fondos municipales D. Fernando Díez González Miranda.

Se acuerda arreglar el pavimento de la calle Matasiete.

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para ordenar el pago de los haberes del personal de consumos en el mes actual.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión, que fué convocada como la ley dispone, con asistencia de trece Sres. Concejales.

Se leyó el contraxpediente instruido por la Comisión municipal, en el que se contestan los cargos del expediente instruido por el Sr. Alcalde, y se votaron sus conclusiones, siendo aprobadas por mayoría de votos, en votación nominal.

El presente extracto está tomado de las actas originales.

León 31 de Diciembre de 1893.— José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 18 de Enero de 1894.—Aprobado el presente extracto: remítase al Gobierno de provincia.—Tomás Mallo López.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Datas.

Alcalde constitucional de Mansilla Mayor.

En los días 21 y 22 del corriente mes, de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar

la cobranza voluntaria de la contribución territorial é industrial de este Ayuntamiento, correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico, en las Consistoriales de este Ayuntamiento.

Mansilla Mayor 15 de Febrero de 1894.—El Alcalde, José Llorente Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Ponferrada.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 11 del actual, ante este Ayuntamiento, los mozos que al final se expresarán, á pesar de haber sido citados por medio de edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 94, correspondiente al día 5 del que rige, ni persona que legalmente les representase, la Corporación municipal acordó concederles el plazo de quince días, para que se presenten á ser medidos y exponer lo que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo, y les pararán los perjuicios consiguientes.

Núm. 7 del alistamiento.—Ramón Hernández, hijo de Francisca.

Núm. 11.—Antonio Martínez Blanco, hijo de Pedro y Francisca.

Núm. 19.—Luis Rodríguez Maestre, hijo de Ramón y Pascuala.

Núm. 22.—Francisco Castro Rodríguez, hijo de Ventura y Tomasa.

Núm. 31.—Juan Antonio de Motos Jiménez, hijo de Ramón y Dolores.

Núm. 56.—Esteban Reguera Pérez, hijo de Miguel y Sabina.

Núm. 79.—José Gurre Martínez, hijo de Felipe y Benita.

Ponferrada 16 de Febrero de 1894.—Antonio González Gómez.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de este Municipio, formando al efecto el apéndice correspondiente, se interesa de los contribuyentes, por acuerdo de la Junta pericial de mi Presidencia, relación de las alteraciones que haya sufrido su riqueza desde Febrero del año último, y se advierte, que transcurridos quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, no serán admitidos dichos documentos.

Ponferrada 14 de Febrero de 1894.—Antonio González Gómez.

Alcaldía constitucional de Balboa.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é impuestos de consumos del tercer trimestre del ejercicio actual y atrasos del prime-

ro, se halla abierta desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde de los días 18, 19, 20 y 21 del actual, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento; entendiéndose, que los descubiertos del primero, están ideurosos en el recargo del 5 por 100; y en los del tercero, no tendrán recargo alguno durante dichas días; pasados los cuales, se procederá á lo que haya lugar.

Balboa Febrero 11 de 1894.—El Alcalde: P. S. M., Manuel González.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Los mozos Cayo Bálgora Ledo, Domingo Puerto Aller, Manuel Rodríguez González y Justino Fernández Canedo, procedentes del alistamiento de este Ayuntamiento, para el reemplazo del presente año, y Manuel Blanco Martínez, sujeto á revisión, como procedente del alistamiento de 1891, y José Yebra Cobos, también sujeto á revisión, como responsable del alistamiento de 1893, que dejaron de comparecer á tallarse y excepcionar personalmente en el día de hoy en el acto de clasificación y declaración de soldados, celebrado en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, procurarán verificar su presentación, á los objetos indicados, en dicho Ayuntamiento el día 11 de Marzo próximo, á las diez de su mañana; pues de no verificarlo, les parará perjuicio.

Cacabelos 11 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Alejandro Uieda.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo, los mozos que á continuación se expresan, ni justificado causa legítima que se lo impidiera, y siendo en la actualidad de ignorado paradero, la Corporación acordó citarles por medio del presente anuncio para que se presenten en la Casa Consistorial del mismo, el día 6 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, para ser medidos, oírles las exenciones que estimen conducentes aducir á su derecho, para que con vista de las mismas, el Ayuntamiento acuerde la clasificación que á cada uno corresponde; en la inteligencia, que de no presentarse en el día y hora anteriormente indicados, se procederá á la formación del oportuno expediente de prófugo, por cada uno.

*MOZOS QUE SE CITAN
Reemplazo de 1894*

Núm. 6.—Manuel de Vega de la Huerga, hijo de Luis y de Paula,

natural de Val de San Román, partido de Astorga, provincia de León.
Núm. 15.—Pedro Martínez Franco, hijo de Matías y Manuela, natural de Val de San Lorenzo, partido de Astorga, provincia de León.

Reemplazo de 1898.

Núm. 6.—Domingo Alauzo Pérez, hijo de Tomás y Joaquina, natural de Lagunas de Somoza, partido de Astorga, provincia de León.

Val de San Lorenzo á 13 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Francisco Martínez.—P. A. D. A.: Antonio Barrientos, Secretario.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio, por el Comisionado especial nombrado por la Administración de Hacienda de la provincia, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, en la sala de sesiones del citado Ayuntamiento, de sol á sol, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones de agravios que tengan por conveniente; y terminado que sea, se procederá á la celebración del juicio de agravios.

Val de San Lorenzo 15 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Acordado por la Corporación municipal de esta villa, en sesión del día 21 de Enero último, el deslinde y enmojonamiento de los caminos, cañadas, abrevaderos, y demás prados pertenecientes á la vía pública de este Ayuntamiento, se llevó á cabo dicho acuerdo por la Corporación y peritos nombrados al efecto, que constituyeron una Comisión, en los días 10, 12 y 13 del corriente, que examinando detenidamente los límites de los caminos, fijó los hitos ó mojones por donde conocían estaba la intrusión de los particulares, y mediante haber sacado algunos pedazos de terreno de las fincas colindantes con los caminos, unos sembrados y otros plantados de viñedo, se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los dueños de las fincas, y en el plazo la veintidós días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, presenten las reclamaciones que crean conducentes, en la Secretaría del

Ayuntamiento, en papel correspondiente; pues pasado que sea dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que están conformes con el deslinde practicado y á ceder desde luego los terrenos intrusados en la vía pública.

San Millán 14 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Manuel Cleante.

JUZGADOS.

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Vega Fernández, sin apodo, hijo de Isidro y de Francisca, natural y bautizado en Redipollos, Ayuntamiento de Lillo, partido de Riaño, con instrucción, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz y boca regular, barba rubia y espesa, color bueno; viste camisa de color, blusa azul de tela, pantalón de idem, color tierra, boina color café, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Audiencia provincial de León, para manifestar si se conforma ó no con la pena que le ha pedido el Ministerio Fiscal en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre estafa á la Empresa del ferrocarril del Norte, y hurto de unos zapatos; previniéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la Policía Judicial, procuren la busca y captura de dicho sujeto y su conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de la ciudad de León y á disposición del Ilmo. Señor, Presidente de la Audiencia á los efectos indicados.

Dada en Valencia de D. Juan á 14 de Febrero de 1894.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende un molino harinero, con piedras del país, así como un caso que está próxima á él. El que quiera tratar en su compra, véase con José Almuzara, vecino de Orzonaga.

LEON: 1894

Imprenta de la Diputación provincial.